	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha:	11-07-2022
		Versión:	10
		Código:	GC-FO-##



DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Decreto 3573 del veintisiete (27) de septiembre 2011 creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – **ANLA**, como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, con autonomía administrativa y financiera, sin personería jurídica, la cual tiene por objeto garantizar que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible del País.

De conformidad con lo señalado en el mencionado decreto, le corresponde a la **ANLA**, entre otras, las siguientes funciones:


- ✓ Otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.
- ✓ Realizar el seguimiento de las licencias, permisos y trámites ambientales.
- ✓ Administrar el Sistema de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales – SILA – y Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea – VITAL¹.
- ✓ Velar por que se surtan los mecanismos de participación ciudadana de que trata la Ley relativos a licencias, permisos y trámites ambientales.
- ✓ Apoyar la elaboración de la reglamentación en materia ambiental
- ✓ Adelantar y culminar el procedimiento de investigación, preventivo sancionatorio en materia ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.

En concordancia con lo anterior y por expreso mandato del Decreto 3573 de 2011, y el artículo 2.2.2.3.2.2 del Decreto 1076 de 2015, señala que la **ANLA** tiene a su cargo, entre otros, de los siguientes proyectos que requieren licenciamiento ambiental:

- ✓ Explotación, transporte, conducción y depósito de hidrocarburos, y construcción de refinерías.
- ✓ Proyectos de gran minería.
- ✓ Proyectos de generación y transmisión de energía eléctrica de orden nacional.
- ✓ Proyectos de infraestructura vial, fluvial y ferroviaria nacional; infraestructura aeroportuaria de carácter internacional; proyectos portuarios de gran calado.
- ✓ Producción e importación de plaguicidas.
- ✓ Importación, tratamiento, disposición y eliminación de sustancias, productos o materiales regulados por Tratados, Convenios y Protocolos Internacionales de carácter ambiental.
- ✓ Introducción de especies foráneas de fauna y flora silvestre y microorganismos.

El artículo 2.2.2.3.2.2 del Decreto 1076 de 2015, señala los sectores y de allí los proyectos, obras o actividades a los cuales la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) otorgará o negará

¹ DECRETO 2106 DE 2019 en su ARTÍCULO 124. Estableció el uso obligatorio de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales VITAL en donde el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el responsable de administrar la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea Vital.

	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha:	11-07-2022
		Versión:	10
		Código:	GC-FO-##


de manera privativa la licencia ambiental dentro de los cuales se encuentran los siguientes sectores:

- En el sector hidrocarburos
- En el sector minero
- La construcción de presas, represas o embalses, cualquiera sea su destinación con capacidad mayor de doscientos millones (200.000.000) de metros cúbicos de agua.
- En el sector eléctrico
- Los proyectos para la generación de energía nuclear.
- En el sector marítimo y portuario:
- La construcción y operación de aeropuertos internacionales y de nuevas pistas en los mismos.
- Ejecución de obras públicas:
- La construcción y operación de distritos de riego y/o de drenaje con coberturas superiores a 20.000 hectáreas.
- Pesticidas:
- La importación y/o producción de aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles por virtud de tratados, convenios y protocolos internacionales de carácter ambiental, salvo en aquellos casos en que dichas normas indiquen una autorización especial para el efecto. Tratándose de Organismos Vivos Modificados (OVM), para lo cual se aplicará en su evaluación y pronunciamiento únicamente el procedimiento establecido en la Ley 740 de 2002, y en sus decretos reglamentarios o las normas que la modifiquen, sustituyan o deroguen.
- Los proyectos que afecten las Áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales:
- Los proyectos, obras o actividades de construcción de infraestructura o agroindustria que se pretendan realizar en las áreas protegidas públicas nacionales de que trata el presente decreto o distintas a las áreas de Parques Nacionales Naturales, siempre y cuando su ejecución sea compatible con los usos definidos para la categoría de manejo respectiva.

De conformidad con lo señalado, la **ANLA** se encarga no sólo de las actividades de licenciamiento, es decir, de la evaluación de los proyectos para el otorgamiento o negación de las mismas, sino del seguimiento de los proyectos licenciados para la debida verificación del cumplimiento de las condiciones del otorgamiento de las licencias y la satisfacción de las actividades de prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales de la obra o actividad autorizada.

Aunado a lo anterior, la **ANLA** tiene asignada una función pública esencial para el desarrollo económico y sostenible del país, en cuanto se le ordena que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan la normativa ambiental, considerada para el Estado como reglas de orden público que no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación, tanto por las autoridades como por los particulares.

Como puede evidenciarse, las actividades a cargo de la **ANLA** revisten de altísima importancia para el país, en el marco del desarrollo sostenible buscado al interior del Gobierno Nacional, y donde al repercutir las mismas en diversos sectores de la vida económica nacional, las solicitudes tanto de licenciamiento como de permisos y trámites ambientales, deberán ser atendidas no sólo de manera ágil, oportuna y eficiente, sino de manera apropiada desde el campo técnico, lo cual exige contar con expertos que orienten técnicamente y apoyen el seguimiento de los equipos encargados del proceso de evaluación y seguimiento ambiental. Lo anterior aportará al objetivo en que se encuentra empeñada la entidad de mejora continua contando con criterios y lineamientos unificados, lo cual de paso permitirá dar una respuesta oportuna y efectiva a los usuarios.

	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha:	11-07-2022
		Versión:	10
		Código:	GC-FO-##

De otra parte, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 376 del once (11) de marzo de 2020, a través del cual modificó la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA. Dentro de los principales cambios se encuentra la creación de una subdirección orientada a la participación ciudadana y los demás grupos de interés, la separación de las funciones de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, así como la creación de tres nuevas oficinas: control interno, control interno disciplinario y tecnologías de la información.

El artículo 1º del Decreto 376 de 2020, estableció dentro de la estructura de la ANLA, la existencia de la Oficina Asesora Jurídica con funciones precisas descritas en el artículo sexto del Decreto en comento, a saber:

1. Liderar y orientar la definición e implementación de las Políticas, estrategias, planes y programas para los proyectos de orden legal a cargo de la Entidad.
2. Analizar, proyectar y avalar para la firma del Director General los actos administrativos que este le indique y que deba suscribir en el marco de sus competencias.
3. Asesorar a la Dirección General y a las dependencias de la entidad en relación con la interpretación y aplicación de las disposiciones legales y velar por la unidad de criterio jurídico en la entidad.
4. Emitir los conceptos jurídicos en las materias de competencia de la entidad.
5. Representar judicial y extrajudicialmente a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA– en los procesos y actuaciones que se instauren en su contra o que esta deba promover mediante poder o delegación del Director General.
6. Llevar a cabo actuaciones encaminadas a lograr el cobro efectivo de los valores que se adeuden por todo concepto a la entidad, adelantando los procesos ejecutivos por jurisdicción coactiva.
7. Revisar los actos administrativos que deba proferir el Director general en ejercicio del procedimientos sancionatorio ambiental regulado en la Ley 1333 de 2009, o la norma que la modifique o sustituya.
8. Estudiar la viabilidad y conveniencia jurídica de los proyectos de ley, decretos y proyectos de resolución en temas relacionados con las competencias de la entidad.
9. Liderar y orientar la recopilación, actualización y divulgación de las normas legales y reglamentarias relacionadas con la actividad propia de la entidad.
10. Las demás que le asigne la ley o que sean necesarias para el normal funcionamiento de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA.


Por su parte a través de la resolución 02795 del 25 de noviembre de 2022, “Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones” en el Capítulo II, artículo 2 se delegó en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, las siguientes funciones:

“ARTÍCULO SEGUNDO. Delegar en el(la) Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, las siguientes funciones:

1. La representación judicial y extrajudicial de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, en todos los procesos, diligencias y actuaciones de carácter judicial, extrajudicial y/o administrativas en los que la Entidad sea parte, para lo cual podrá otorgar poderes especiales, con el fin de garantizar la adecuada defensa del interés de la Entidad.

2. En relación con el procedimiento ambiental sancionatorio de que trata la Ley 1333 de 2009 o la que la modifique o sustituya, suscribir los siguientes actos administrativos:

- a. Los que ordenan el archivo de indagación preliminar*
- b. Los que ordenan la cesación del procedimiento sancionatorio ambiental.*

	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha:	11-07-2022
		Versión:	10
		Código:	GC-FO-##

c. Los de formulación de cargos relacionados con expedientes permisivos que sean competencia de la Subdirección de Evaluación de Licencias Ambientales y la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales.

d. Aquellos que resuelven solicitudes de revocatoria directa, con excepción de los actos administrativos suscritos por el Director General.”

Conforme a lo anterior, la Oficina Asesora Jurídica tiene a su cargo funciones de representación judicial, inicio, desarrollo y culminación de los procesos sancionatorios ambientales y funciones transversales profesionales y de apoyo a la gestión, para lo cual ha consolidado un equipo de funcionarios y contratistas, profesionales en las diferentes áreas del derecho, otras carreras necesarias, y colaboradores de apoyo a la gestión, todos estos enfocados para el cabal cumplimiento de las funciones asignadas y delegadas a esta oficina.

En consonancia con lo anterior, la Resolución No. 00254 del 02 de febrero de 2021 que derogo la Resolución No. 00415 de 2020., expedida por el Director General de la ANLA, creó los grupos internos de trabajo en la Oficina Asesora Jurídica, así:

1. Grupo de Defensa Jurídica.
2. Grupo de Actuaciones Sancionatorias Ambientales.
3. Grupo de Cobro Coactivo.
4. Grupo de Conceptos Jurídicos.

Con la creación de dichos grupos se reforzó la estructura, organización y desarrollo de las actividades esenciales de la OAJ, pero consecuentemente también genero la necesidad de apoyar dichas coordinaciones con los profesionales requeridos para el desarrollo funcional de las actividades jurídicas, técnicas y administrativas definidas anteriormente. Por lo tanto se requieren profesionales que permitan mantener un ritmo constante de atención a los diferentes trámites, para apoyar y acompañar técnica y jurídicamente el procedimiento de interpretación y aplicación de normas relacionadas con las funciones a cargo de la ANLA, análisis, proyección, viabilidad y revisión previa de los actos administrativos, al igual que el acompañamiento en las solicitudes mediante derechos de petición que sean presentadas, los requerimientos de los órganos de control, entre otras, también los relacionados a conceptos jurídicos en temas ambientales, que pueden comprender desde argumentos de licenciamientos hasta procedimientos de investigación preventivos y sancionatorios.


Para el caso concreto y de acuerdo al Art 1. de la Resolución No. 00404 del 02 de febrero de 2021 las funciones del Grupo de Actuaciones Sancionatorias Ambientales adscrito a la Oficina Asesora Jurídica son:

“1. Proponer la adopción de políticas que deba formular la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales para el ejercicio de la facultad sancionatoria ambiental.

2. Evaluar y analizar los conceptos e informes técnicos y jurídicos y hechos susceptibles de ser investigados cuando le sean puestos en su conocimiento por parte de las demás áreas, grupos o dependencias de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, incluso de otras entidades externas y proceder de conformidad con la ley.

3. Adelantar oportunamente las indagaciones preliminares, investigaciones y/o actuaciones sancionatorias en contra de las personas naturales o jurídicas, cuando las subdirecciones técnicas de la Entidad a través de sus coordinadores pongan en su conocimiento mediante concepto técnico una posible infracción ambiental.

4. Proyectar, revisar y suscribir con oportunidad los actos administrativos de impulso y preparatorios, comunicaciones y oficios propios de la actuación preliminar, investigativa y sancionatoria, los de reconocimiento de terceros intervinientes de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1333 de 2009 y, las demás actividades administrativas que deban surtirse con ocasión del ejercicio de la potestad sancionatoria ambiental.

	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha:	11-07-2022
		Versión:	10
		Código:	GC-FO-##

5. Recibir, tramitar, resolver y suscribir las respuestas las solicitudes de los terceros reconocidos en los procesos ambientales sancionatorios.
6. Proyectar y preparar con oportunidad los actos administrativos de imposición, levantamiento y/o modificación de medidas preventivas y sanciones que correspondan para la firma del Director General.
7. Elaborar los actos preparatorios que sirven de insumo para las decisiones de la ANLA que soportan el periodo probatorio, los que requiera la actuación procesal y los que fijen los criterios técnicos para la tasación de multas y/o demás sanciones procedentes, de acuerdo con lo establecido normatividad aplicable.
8. Controlar y actualizar los procedimientos administrativos adelantados y finalizados, haciendo uso de los sistemas de información y herramientas tecnológicas de las que dispone la ANLA.
9. Registrar y/o mantener actualizado el Registro Único de Infractores Ambientales, RUIA, o aquel que lo sustituya, de acuerdo con las directrices que imparta el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables y como administrador de VITAL.
10. Coordinar con la Subdirección Administrativa y Financiera, los trámites necesarios para que se adelante en debida forma la notificación y publicación de los actos administrativos que lo requieran.
11. Resolver los derechos de petición, solicitudes y requerimientos relacionados con las funciones del grupo.
12. Elaborar los informes, construir y/o hacer seguimiento a indicadores de eficiencia y planificación para el cumplimiento de metas que se requieran en el marco de sus competencias.
13. Elaborar los informes que se requieran en el marco de sus competencias.
14. Participar en forma activa en el desarrollo, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la entidad, aplicando principios de autocontrol, autorregulación y autogestión necesarios para el cumplimiento de la misión institucional.”

Así las cosas, cabe resaltar que, de acuerdo a las funciones asignadas al Grupo de Actuaciones Sancionatorias Ambientales de la entidad, se encuentra principalmente el procedimiento ambiental sancionatorio de que trata la Ley 1333 de 2009, para la vigencia 2022, ha desarrollado diversas actividades relacionadas, tal como se describe a continuación:

Cantidad de actividades en promedio atendidas por el grupo GASA	Datos GASA - vigencia 2022
N° de expedientes SAN (nomenclaturas) activos	1679
N° de conceptos técnicos emitidos dentro del proceso sancionatorio	281
N° de actos administrativos de decisiones de fondo firmados en procesos sancionatorios ambientales de competencia de la ANLA	72
N° de actos administrativos firmados de impulso procesal y/o demás requeridos en los procesos Sancionatorios Ambientales de competencia de la ANLA	505
Apoyos del GASA para dar respuesta a ECOS - DPE de los sectores	154

	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha:	11-07-2022
		Versión:	10
		Código:	GC-FO-##

Respuestas a ECOS - DPE que se firman en el GASA	189
--	-----

De acuerdo a lo anterior la Oficina Asesora Jurídica en el marco del Plan de Acción, el Plan Estratégico Institucional y la mejora continua del proceso Actuaciones Sancionatorias Ambientales para la vigencia 2023 se formularon cuatro indicadores:

1. Actos administrativos expedidos en procesos sancionatorios ambientales competencia de ANLA (1031) divididos en indicadores de gestión que corresponden a:
 - 1.1. Conceptos técnicos emitidos por el equipo técnico sancionatorio (364)
 - 1.2. Actos administrativos con decisión de fondo (100)
 - 1.3. Actos administrativos de impulso procesal y/o demás requeridos en los procesos Sancionatorios Ambientales (567).
2. Porcentaje de acogimiento del concepto técnico de seguimiento a medidas preventivas (100%)
3. Porcentaje de reducción en el tiempo de respuesta a los recursos de reposición interpuestos a las decisiones de fondo. (100%)


Adicionalmente se formuló el indicador de gestión:

1. Porcentaje de solicitudes de información resueltas oportunamente (100%)

Para el cumplimiento del quehacer funcional del Grupo de Actuaciones Sancionatorias Ambientales de la oficina Asesora Jurídica se cuenta con los siguientes empleos públicos enfocados a la actividad técnica del mismo:

Cantidad	Denominación	Código	Grado	Vacante	Provistos
2	Profesional Especializado	2028	24	0	2
2	Profesional Especializado	2028	15	1	1
1	Profesional Especializado	2028	14	0	1
2	Profesional Universitario	2044	1	0	2

No obstante la provisión de los empleos antes mencionados, los mismos se consideran insuficientes para suplir el gran número de actividades asignadas por ley al Grupo de Actuaciones Sancionatorias Ambientales de la entidad por ello, este grupo requiere contar con profesionales que permitan mantener un ritmo constante de atención a los diferentes trámites, para apoyar y acompañar técnica y jurídicamente el procedimiento de interpretación, aplicación e impulso de todo el procedimiento relacionado con la Ley 1333 de 2009 a cargo de la ANLA, entre estas actividades cabe resaltar que se debe realizar el análisis de cada uno de los casos, la proyección del concepto técnico que soporta el acto administrativo por parte de un profesional técnico y así mismo y para el caso concreto la revisión del mismo por parte de un profesional con altos conocimientos técnicos especializados ambiental que pueda establecer la viabilidad de las líneas justificativas de los actos administrativos de carácter técnico, así como proporcionar apoyo en las diferentes peticiones elevadas ante la Entidad que sean presentadas, los requerimientos de los órganos de control, entre otras, todo lo relacionado con procedimiento sancionatorio ambiental.

	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha:	11-07-2022
		Versión:	10
		Código:	GC-FO-##

En este sentido, teniendo en cuenta los asuntos que atiende la Oficina Asesora Jurídica y los indicadores de producto Actuaciones Sancionatorias Ambientales para la vigencia 2023, se hace necesaria la contratación de un alto perfil profesional técnico que lidere el grupo y realice un apoyo a la supervisión de los contratos y que además que tenga conocimientos técnicos bióticos y/o físicos, enfocados al procedimiento administrativo sancionatorio con el fin de revisar el reparto de actividades, revisión de las mismas así como también revise conceptos técnicos especializados que soporten decisiones dentro de actos administrativos y dentro de las actividades jurídicas sancionatorias, y que puedan mantener las líneas argumentativas de la Entidad, las actividades asignadas a estos profesionales serán de niveles de complejidad menor a los demás profesionales en derecho del grupo. Todo ello con el fin de dar continuidad y cumplimiento de las metas establecidas para la vigencia 2023 para optimizar el equipo jurídico, mediante la ejecución de las obligaciones establecidas, que, de acuerdo con la idoneidad y experiencia exigida, contribuirá de forma significativa al cumplimiento de las funciones a cargo de la Oficina Asesora Jurídica con altos estándares de calidad, de manera ágil, oportuna y eficiente. De esta forma, se logrará un seguimiento permanente y mejoramiento continuo en todas las actuaciones de tipo jurídico, técnico y así cumplir las funciones legalmente establecidas a cargo de la Entidad.

Sin perjuicio de lo anterior, se evidencia que inclusive con los (07) cargos de planta asignados al equipo de profesionales técnicos del Grupo de Actuaciones Sancionatorias Ambientales en donde solo 06 se encuentran provistos a la fecha, y (01) se encuentra vacante, resulta insuficiente el personal para atender el gran número de actividades a su cargo de manera oportuna y diligente.


En este contexto, el Coordinador del Grupo de Gestión Humana de la ANLA manifestó que no existe recurso humano suficiente para atender las actividades antes señaladas; razón por la cual es indispensable y necesario adelantar la contratación descrita en el presente estudio previo.

En todo caso durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, que pretenden estos estudios previos, el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad y autonomía frente a la ejecución del objeto contractual, en el marco de las obligaciones pactadas, lo que obedece a una coordinación de actividades entre contratante a través del Supervisor y contratista, todo esto dentro del plazo fijado por la Entidad y en el cual se pretende que el contratista cumpla a cabalidad el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento.

De igual manera, el plazo de ejecución establecido es acorde al objeto y las obligaciones del contrato; en tal sentido, la temporalidad en el plazo de ejecución contractual permitirá satisfacer las necesidades de la presente contratación.

Vale la pena resaltar que el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, no están sujetas a horarios o permanencia del contratista, si no al cumplimiento de instrucciones impartidas por el supervisor designado por la Entidad en aras contar con las condiciones necesarias para el desarrollo del objeto contractual, que permitan a su vez el reporte de informes sobre sus resultados y tareas asignadas en el marco del objeto y las obligaciones contractuales, que tendrán como contraprestación el pago de los honorarios en favor del contratista previa verificación de cumplimiento por parte del supervisor.

Así pues, y a fin de evitar la afectación en la prestación continua de los servicios y el cumplimiento de funciones públicas asignadas por el normatividad vigente a la ANLA, esta entidad ha resuelto adaptarse al contexto actual, estructurando e implementando un catálogo importante de acciones tendientes a adaptar su infraestructura tecnológica y administrativa para desarrollar la interoperatividad de servidores públicos y contratistas,

	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha:	11-07-2022
		Versión:	10
		Código:	GC-FO-##

garantizando la efectiva atención a terceros y ciudadanía en general a través de canales virtuales, así como también, cuenta con un servicio presencial bajo estrictos protocolos de bioseguridad en salvaguarda de las personas. Lo anterior, permite a los contratistas de la entidad realizar actividades de manera independiente y remota, manteniendo siempre la disponibilidad de acceso a los canales de comunicación, herramientas y aplicativos requeridos para el cumplimiento de su objeto contractual y de sus obligaciones.

La presente contratación se encuentra contenida en el Plan de Acción Institucional y Plan Anual de Adquisiciones para la respectiva vigencia.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

1.1. OBJETO DEL CONTRATO.

4-4-8-40 Prestar servicios profesionales para apoyar en la ejecución de las actividades propias del grupo de actuaciones sancionatorias ambientales de la oficina asesora jurídica de la autoridad nacional de licencias ambientales – ANLA

1.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS


El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
77101701	Servicios Medioambientales	Gestión medioambiental	Servicios de asesoría ambiental	Servicios de asesoramiento sobre ciencias ambientales

1.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS


1. Elaborar y/o revisar de conformidad con los criterios y lineamientos que establezca la Oficina Asesora Jurídica y si el supervisor lo asigna, los conceptos técnicos que soporten el procedimiento de investigación preventivo y sancionatorio en materia ambiental, en los asuntos de competencia de la OAJ, en los formatos y anexos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión y efectuar el cargue en el SILA.
2. Elaborar y/o revisar si es asignado por el supervisor, y de conformidad con los criterios y lineamientos que establezca la Oficina Asesora Jurídica, los conceptos técnicos para aclarar o dar alcance a conceptos técnicos emitidos dentro del procedimiento de investigación preventivo y sancionatorio en materia ambiental, en los asuntos de competencia de la OAJ, en los formatos y anexos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión y efectuar el cargue en SILA.
3. Realizar las visitas técnicas de ser necesarias, según asignación del supervisor y de conformidad con los criterios y lineamientos que se establezcan para tal efecto, para la elaboración de los conceptos técnicos requeridos para sustentar los actos administrativos que se expidan en el marco del procedimiento de investigación preventivo y sancionatorio ambiental de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha:	11-07-2022
		Versión:	10
		Código:	GC-FO-##

4. Revisar los asuntos del equipo de trabajo que le sea asignado, y que sean competencia de la Oficina Asesora Jurídica de la ANLA.
5. Apoyar la supervisión de los contratos de los profesionales técnicos y adscritos al Grupo de Actuaciones sancionatorias Ambientales.
6. Realizar y documentar el seguimiento a las actividades asignadas a los profesionales técnicos pertenecientes al Grupo de Actuaciones sancionatorias Ambientales, acorde con el reparto y/o las prioridades que establezca el supervisor del contrato.
7. Ejecutar y documentar acciones de seguimiento a las actividades y obligaciones para el cumplimiento de las metas, indicadores de calidad, planes de acción, planes de mejoramiento y demás instrumentos de gestión.
8. Presentar informes de las actividades desarrolladas durante la ejecución y desarrollo del contrato, sin perjuicio de atender las solicitudes que sobre un proceso particular le sea solicitado por el supervisor del contrato.
9. Organizar e impartir jornadas de sensibilización en temáticas relacionadas con el ejercicio de las funciones propias de la Oficina Asesora Jurídica, con el fin de socializar los lineamientos técnicos e institucionales en dicho ámbito y generar espacios de retroalimentación.

OBLIGACIONES GENERALES.

1. Realizar el cumplimiento de las actividades y obligaciones contractuales establecidas en el contrato de manera personal, autónoma e independiente y utilizando sus propios medios técnicos, administrativos y financieros para el cumplimiento de los mismos, teniendo en cuenta los requerimientos del Supervisor.
2. Presentar los informes mensuales de ejecución requeridos para el pago, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente.
3. Asistir y participar en los comités, reuniones virtuales y/o presenciales, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
4. Atender las instrucciones, que durante la ejecución del contrato impartan el supervisor del mismo, dentro del marco del objeto contractual.
5. Dar cabal cumplimiento al objeto del contrato, las obligaciones y demás compromisos que durante la ejecución del mismo le sean asignados por el respectivo supervisor, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera.
6. No aceptar invitaciones, suministro de alimentación, transporte, refrigerios u otros estipendios que ofrezca el usuario o algún delegado de éste, sin previa autorización de la ANLA.
7. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de la ANLA, obligándose desde ya el contratista a no utilizarlo para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministrare, ni los resultados de su trabajo, conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
8. Cumplir con lo señalado en el Código de Integridad adoptado por la Entidad.
9. Informar de forma inmediata y por escrito a la ANLA respecto de cualquier situación referida al objeto del presente contrato que pudiese generar un conflicto de interés en la ejecución del mismo.
10. Dar cumplimiento a los lineamientos definidos por la Dirección General frente a la estrategia de gestión del conocimiento de la ANLA.

	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha:	11-07-2022
		Versión:	10
		Código:	GC-FO-##

11. Como requisito para el último pago, haber hecho la devolución de los expedientes, carnets y demás elementos a su cargo suministrados por la ANLA y tramitar los respectivos paz y salvo por todo concepto con la Entidad y emitir los informes correspondientes.
12. Responder por la salvaguarda y preservación de los expedientes, documentos, equipos y elementos que se le asignen para el cumplimiento de sus obligaciones, los cuales deben ser devueltos en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, a la finalización del contrato.
13. Hacer uso de los formatos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión, ejecutar sus procedimientos y efectuar los registros, según corresponda a su actividad contractual
14. Asistir y participar en los talleres y demás convocatorias del Sistema Integrado de Gestión (Calidad, Ambiente y Seguridad y Salud en el Trabajo) y del Modelo Estándar de Control Interno a los que sea llamado y cumplir los acuerdos y/o compromisos que en ello se determinen.
15. Apoyar si hay lugar a ello de acuerdo al objeto contractual, el reporte y digitalización en forma inmediata, de las actividades en el Sistema de Información de Licencias Ambientales – SILA, de acuerdo con las actuaciones que se surtan.
16. Hacer uso de los sistemas operativos de información y demás herramientas implementadas y que en adelante sean adoptadas por la ANLA para el desarrollo de las actividades contractuales, garantizando la confidencialidad y debido uso de los usuarios y claves utilizados para tal fin.
17. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley, en caso de que cambien las circunstancias bajo las cuales se celebró el contrato tales como el régimen tributario, la modificación de los códigos de las actividades inscritas en el RUT, entre otras, se deberá dar aviso al supervisor del contrato.
18. El contratista será responsable de actualizar su información tributaria, y en caso de encontrarse obligado a presentar Factura Electrónica conforme a lo señalado en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, deberá realizar los trámites correspondientes en la plataforma que para tal fin se haya dispuesto. La validación de la factura electrónica por parte de la DIAN será requisito previo y obligatorio para gestionar el pago de la cuenta de cobro respectiva ante la ANLA.
19. Afiliarse por su propia cuenta y riesgo en su condición de contratista independiente y estar al día en el pago de aportes para con el Sistema General Integral en Seguridad Social en Salud y Pensión, Sistema General de Riesgos Laborales.
20. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la ANLA, los comités paritarios de seguridad y salud, vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales.
21. Contar con los elementos de protección personal correspondientes al grupo de trabajo interno al que va a ingresar y que se encuentran en la matriz de elementos de protección personal, en caso de ser requerido.
22. Cumplir con la matriz de roles y responsabilidades dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
23. Informar dentro de las doce (12) horas siguientes sobre cualquier clase de accidente o incidente que sufra en desarrollo de su cometido en uso de los bienes dispuestos por la Entidad.
24. Mantener actualizado, en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP II-, su hoja de vida con los respectivos soportes.
25. Realizar en términos de oportunidad los trámites de obligatorio cumplimiento como proveedor en la plataforma SECOP.
26. Cargar y publicar a través de la plataforma SECOP la garantía constituida para amparar el contrato en caso de ser solicitada, como requisito de ejecución del mismo, y en caso de modificaciones a la misma (según corresponda).

	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha:	11-07-2022
		Versión:	10
		Código:	GC-FO-##

27. Al finalizar el contrato entregar toda la información que haya utilizado y/o producido durante la ejecución del mismo, mediante la herramienta establecida para el almacenamiento de la información y las actividades ejecutadas por el Contratista que disponga la Entidad.

a. OBLIGACIONES DE LA ANLA.

2. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en las condiciones pactadas.
3. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete EL CONTRATISTA.
4. Suministrar al CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual.

1.5. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la ciudad de Bogotá, D.C. Sin embargo, el contratista podrá desplazarse a otras ciudades del país en virtud de las actividades de jornadas de sensibilización relacionadas con el objeto del contrato y que sean asignadas o requerimiento del supervisor del contrato, en cuyo caso, los gastos de viaje correrán por cuenta de FONAM/ANLA y las comisiones se tramitarán a través del sistema ULISES aplicando las tarifas de la resolución vigente.


1.6. INFORMES Y PRODUCTOS.

EL (LA) CONTRATISTA deberá presentar a FONAM/ANLA, informes mensuales escritos que solicite el supervisor; siempre dentro de la naturaleza del objeto contractual y obligaciones pactadas; sin embargo, como mínimo y para cada pago deberá presentar un informe de ejecución y desarrollo del objeto contractual en el periodo respectivo. En caso de que así se hubiere pactado, en dichos informes deberá acreditarse el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el plan de actividades de dicho periodo, debiendo adjuntar además el reporte de cumplimiento de compromisos arrojados por el SILA si hay lugar a ello. Igualmente, a la terminación del contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar un informe final sobre la ejecución total del mismo y efectuar la entrega física de los expedientes y/o estudios, así como su respaldo magnético en caso de requerirse, así como los correspondientes certificados de paz y salvo. En todo caso, los informes que deben ser presentados en original se someterán a concepto y aprobación por parte del Supervisor.

1.7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta 29 de diciembre de 2023 a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento y legalización.

De conformidad con la Circular Conjunta 001 de 2023 expedida por Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública, atendiendo a lo establecido en el numeral 6.1 de la misma, el plazo de ejecución del presente contrato supera los 4 meses, debido a que la programación contractual de este contrato se planeó tal como lo demuestra la descripción de la necesidad previamente desarrollada, para cumplir con los indicadores de producto y de gestión propios de esta dependencia y en desarrollo del principio de eficiencia administrativa, conforme con los criterios señalados en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Anla y los procedimientos del Grupo de Gestión Contractual. Cabe resaltar que desde el año 2018 se realizaron las gestiones pertinentes para el aumento de la planta de personal de la ANLA, proceso que

	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha:	11-07-2022
		Versión:	10
		Código:	GC-FO-##

culminó con la expedición del Decreto 377 de 2020, a través del cual se pasó de 73 a 499 empleos públicos, los cuales han venido siendo proveídos. Es por esto que de acuerdo a la descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer con el presente proceso de contratación descrito en este mismo documento, el plazo de ejecución del contrato será hasta 29 de diciembre de 2023 a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento y legalización.

1.8 SUPERVISIÓN Y CONTROL

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por el **Coordinador del grupo de Actuaciones Sancionatorias Ambientales de la Oficina Asesora Jurídica de la ANLA, o por quien designe el ordenador del gasto**, o por quien designe el ordenador del gasto, quien será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente el contratista de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso, y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación, Supervisión a Interventoría de la ANLA.

1.9. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

1.9.1 VALOR DEL CONTRATO.

El valor del contrato será hasta por la suma Ciento veintitrés millones cincuenta mil seiscientos sesenta y siete Pesos (**\$ 123.050.667**), incluidos los impuestos, costos y gastos a que haya lugar, para lo cual se afectará el certificado de disponibilidad presupuestal relacionado en la solicitud de contratación o sus alcances, expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal de la ANLA.

1.9.2. FORMA DE PAGO.

FONAM/ANLA pagará al contratista el valor del contrato en los siguientes términos: mensualidades vencidas de **Diez Millones Quinientos Cuarenta y Siete Mil Doscientos Pesos M/CTE (\$10.547.200)** incluidos los impuestos a que haya lugar, o proporcional a los días ejecutados en el respectivo mes.

Los pagos se realizarán por conducto del Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal, previa presentación de los respectivos informes con el recibo a satisfacción por parte del Supervisor y de la constancia de estar al día con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL.

Los pagos señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería de la ANLA.

Nota 1: Los honorarios correspondientes serán consignados por FONAM/ANLA al CONTRATISTA en la Cuenta Bancaria, certificada por la entidad financiera correspondiente y que hace parte integral del contrato.

Nota 2: FONAM/ANLA podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la ley.

Nota 3: No obstante, lo señalado en la forma de pago, los mismos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería de la ANLA.

Nota 4: Para el último de los pagos pactados en virtud del contrato, el CONTRATISTA deberá adjuntar el reporte del cierre de cada una de las visitas efectuadas durante el contrato, en caso de que se hubieren realizado, así como el reporte de actividades finalizadas en SILA, si hay lugar a ello.

Nota 5: Para el último pago, el contratista deberá entregar toda la información que haya utilizado y/o producido durante la ejecución del mismo, mediante la herramienta establecida para el almacenamiento de la información y las actividades ejecutadas por el Contratista que disponga la Entidad

	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha:	11-07-2022
		Versión:	10
		Código:	GC-FO-##

1.10. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que se pretende celebrar es prestación de servicios profesionales del cual se define en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, como "aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 dispone: "Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal confirme la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".


3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

3.1. Para definir el monto a contratar se tomó como referencia la Categoría 2 de la Resolución de honorarios vigente en la entidad, mediante la cual se fijaron los honorarios para la entidad, la cual tiene una exigencia de requisitos consistente en:

Título profesional con experiencia general de diez (10) años y experiencia específica de siete (7) años.

Según los topes establecidos en la Resolución emitida por la Entidad, el valor máximo a pagar para el perfil señalado es la suma de \$ 11.551.144 M/CTE, por lo tanto, los honorarios a pagar ascienden a \$ 10.547.200.

3.2. Análisis del sector

	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha:	11-07-2022
		Versión:	10
		Código:	GC-FO-##

Atendiendo lo establecido en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación a la circular única externa expedida por Colombia Compra Eficiente, o aquella que la modifique aclare o remplace, para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector:

La prestación de servicios profesionales para apoyar en la ejecución de las actividades propias de la Oficina Asesora Jurídica de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA requiere de conocimientos en materia de instrumentos para la evaluación y seguimiento ambiental y/o evaluación y seguimiento ambiental de proyectos y/o en gestión ambiental.

La Oficina Asesora Jurídica analizó las contrataciones con igual o similar objeto al del presente proceso, adelantados por esta entidad, y adelantados por otras entidades públicas, así mismo, para la determinación del valor se tuvo en cuenta la Resolución de honorarios vigente emitida por la Entidad.

Adicionalmente, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA realizó en documento anexo al presente Estudio Previo, el análisis del sector de la economía que abarca la Prestación de Servicio Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión, para evidenciar las condiciones generales en las que se desarrollan y prestan los servicios a contratar.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Con el fin de garantizar que la persona se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, según lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se requiere:

Idoneidad	Formación académica	Título profesional en el núcleo básico de conocimiento de Ingeniería agrícola, forestal y afines
	Formación académica especializada	
Experiencia	General	ocho (8) años o la equivalencia establecida en la Resolución de honorarios vigente.
	Específica	Cinco (5) años con posterioridad a la fecha del grado o terminación de materias, según sea el caso, en materia de instrumentos para la evaluación y seguimiento ambiental y/o evaluación y seguimiento ambiental de proyectos y/o en gestión ambiental o la equivalencia establecida en la Resolución de honorarios vigente.

5. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.


Con arreglo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, la ANLA ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos previsibles desde su planeación hasta la liquidación del contrato:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	General	Externo	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la información suministrada por el/la contratista es errónea, inconsistente o desactualizada.	Inadecuada selección del contratista.	Improbable	Catastrófico	Alto (6)	Riesgo alto
2	Específico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual y no fueron previstos en el objeto ni obligaciones (anexo técnico si hay lugar).	Contradicción o disconformidad entre las prestaciones inherentes al objeto contratado y las exigidas por el contratante, que den génesis a controversias que entorpezcan la ejecución contractual o se evidencien en la etapa pos-contractual.	Improbable	Moderado	Menor (5)	Riesgo medio
3	General	Externo	Ejecución	Salud	Se presenta cuando el/la contratista no disponga (por escasez de insumos) de los elementos mínimos de cuidado personal y que eviten el riesgo biológico derivados pandemias en las instalaciones de la ANLA o cuando la esté representando en lugares distintos a la sede administrativa.	Podría concluir en el deterioro grave de la salud del contratista, situación que, podría eventualmente requerir de los servicios de hospitalización, afectando la ejecución del contrato.	Posible	Moderado	Medio (5)	Riesgo Medio
4	General	externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de actos generales y abstractos por parte de la ANLA orientados a implementar administrativamente las directrices impartidas (i) por el Gobierno Nacional con ocasión a eventuales declaratorias de estados de emergencia económica social y ecológica, (ii) por la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social (iii) por las decisiones adoptadas por el Gobierno Distrital, relacionadas con la movilidad; el establecimiento de turnos para ingresar a la sede (nocturnos o diurnos); y demás exigencias especiales derivadas de los eventos previstos en los numerales (i) y (ii)	Alteración del sinalagma funcional (reciprocidad) inicialmente pactado en la relación negocial o ejecución más onerosa para las partes.	Posible	Mayor	Alto (6)	Riesgo alto
5	General	externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de actos generales por el Estado no contratante tales como (i) Declaratorias de Estados de Emergencia Económica Social y Ecológica, (ii) Declaratoria de Emergencia Sanitaria por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, los cuales, de forma transitoria afectan el cumplimiento oportuno e inmediato de las prestaciones contractualmente pactadas, sin imposibilitar su ejecución, verbigracia, aislamiento obligatorio; implementación de restricciones de movilidad; etc.	Se aumentan los costos (Dinero – Tiempo) requeridos para el cumplimiento efectivo de las prestaciones contractualmente pactadas.	Posible	Menor	Medio (5)	Riesgo Medio
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Pérdida del vuelo o del medio de transporte dispuesto por la ANLA al contratista, para la ejecución de actividades inherentes al objeto contratado, como consecuencia de actuaciones directamente imputables a este último.	Eventual daño fiscal, retrasos o la no ejecución de las actividades programadas con ocasión a las prestaciones contractualmente pactadas; penalizaciones (aerolíneas) y pérdida de los recursos destinados al pago del servicio de transporte correspondiente (no reembolsable).	Posible	Menor	Medio (5)	Riesgo medio
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Inadecuado manejo de la información a la cual tiene acceso el contratista con ocasión a la suscripción del respectivo contrato con la ANLA	Eventuales procesos administrativos sancionatorios en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 que entorpecerían o retardarían el cumplimiento de las prestaciones contractualmente pactadas.	Posible	Moderado	Alto	Riesgo Alto

La siguiente es la forma de mitigación de los riesgos anteriores:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ANLA	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	Raro	Catastrófico	Alto (6)	Riesgo alto	No	Dependencia donde surge la necesidad de contratación / Grupo de Gestión Contractual	Desde que la dependencia solicitante de la contratación recibe los soportes de idoneidad y/o experiencia	Hasta cuando se verifica la hoja de vida de función pública del SIGEP	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
2	ANLA	Definir con claridad el objeto y el alcance de las obligaciones contractuales.	Raro	Menor	Bajo (3)	Riesgo bajo	No	Dependencia donde surge la necesidad de contratación	Desde que la dependencia solicitante de la contratación identifica la necesidad a satisfacer.	Hasta el fenecimiento del plazo de ejecución.	Analizar la necesidad de la ANLA para así realizar una buena calificación del objeto y obligaciones.	Cada vez que se presente la necesidad.
3	ANLA/CONTRATISTA	Revisión de las medidas gubernamentales con el ánimo de determinar, en cada caso particular, las posibles afectaciones a la ejecución contractual, de modo que sea posible acudir a los diferentes mecanismos previstos en las normas contractuales, en procura de su atención inmediata evitando el incumplimiento de las prestaciones pactadas o la paralización del servicio contratado.	Posible	Menor	Medio (5)	Riesgo medio	No	Supervisor con el apoyo del Grupo de Gestión Humana	Inicio del plazo de ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato	Permanentemente	Periódicamente.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	ANLA	Revisión de la decisión o medida administrativa adoptada a efectos de reglamentarla a través de los actos que resulten convenientes y necesarios (circulares, etc.), los cuales, contendrán instrucciones en materia contractual que se adapten a las nuevas realidades sociales y negociales, a efectos de su implementación. Ejemplo, ajustes de cronogramas, modificación de obligaciones, y demás acuerdos que tengan génesis en la autonomía de la voluntad.	Posible	Menor	Medio (5)	Riesgo medio	No	Servidor público de la ANLA competente de tomar medida	Inicio del plazo de ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato	Verificando permanente de los actos expedidos por parte de la entidad contratante y que tengan la vocación de afectar el servicio contratado.	Periódicamente a través del supervisor del contrato.
5	ANLA/CONTRATISTA	Revisión de las medidas gubernamentales con el ánimo de determinar, en cada caso particular, las posibles afectaciones a la ejecución contractual, de modo que sea posible acudir a los diferentes mecanismos previstos en las normas contractuales, en procura de su atención inmediata evitando el incumplimiento de las prestaciones pactadas o la paralización del servicio contratado.	Posible	Insignificante	Baja (4)	Riesgo Bajo	No	Supervisor / Servidor público de la ANLA competente de tomar medida	Inicio del plazo de ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato	Constante vigilancia del comportamiento nacional a efectos de determinar cambios extraordinarios que puedan impactar la ejecución de los contratos.	Periódicamente a través del supervisor del contrato.

	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha:	11-07-2022
		Versión:	10
		Código:	GC-FO-##

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
6	ANLA/CONTRATISTA	La supervisión analizará los hechos y de considerar un posible incumplimiento por parte del contratista, remitirá el respectivo informe al Grupo de Gestión Contractual, quien analizará y de considerarlo, continuará con el procedimiento administrativo sancionatorio previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.	Probable	Menor	Medio (5)	Riesgo medio	No	Supervisor y Grupo de Gestión Contractual y contratista	Inicio del plazo de ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato o del procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente.	Dialogo, concertación y seguimiento por parte supervisor.	Permanente.
7	ANLA/CONTRATISTA	El supervisor suministrara al contratista una vez inicie la ejecución del contrato el Código de Integridad de la ANLA y demás normas y directrices, relacionadas a efectos de que sean acatadas durante el cumplimiento obligacional. Asimismo, hará seguimiento y vigilancia.	Probable	Menor	Medio	Riesgo Medio		Supervisor	Inicio del plazo de ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato o del procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente.	Dialogo, concertación y seguimiento por parte supervisor.	Permanente.

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 la exigencia de garantías en la Contratación Directa no es obligatoria y su justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos; por lo tanto, realizado el análisis respectivo por parte del área solicitante de la contratación y teniendo en cuenta los riesgos evidenciados en la matriz establecida en el numeral 5. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo del presente documento, se considera necesario para garantizar el óptimo y efectivo cumplimiento de obligaciones y del objeto contractual, requerir al contratista la constitución de una garantía en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, por lo anterior, el Contratista deberá constituir garantía a favor FONAM/ANLA identificado con NIT 830.025.267-9, conforme lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y en las condiciones de suficiencia que a continuación se señalan:

6.1. Cumplimiento.

	ESTUDIOS PREVIOS	Fecha:	11-07-2022
		Versión:	10
		Código:	GC-FO-##

Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una duración igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

7. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos fijados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente a través del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, se realizó el análisis correspondiente y se evidenció que el presente proceso no está cobijado por varios Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes.

Firmas:



DANIEL RICARDO PÁEZ DELGADO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: DANIEL RICARDO PÁEZ DELGADO
Proyectó: LIZ ANDREA RUBIO BOHORQUEZ

Fecha de suscripción del estudio previo: (12/2022)

Anexos:

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.